

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-8153 *Bases para la concesión de ayudas para el transporte escolar a los vecinos del municipio 2021-2022.*

El Pleno por acuerdo de 24 de septiembre de 2021 ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO 2021-2022

Primera. Objeto y finalidad.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, es objeto de la presente convocatoria la concesión en régimen de concurrencia ayudas a las familias para los gastos ocasionados por el transporte escolar. En todo caso, la concesión de estas ayudas resultará incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Segunda. Destinatarios.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2. Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Valderredible y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a. Anexo I cumplimentado y firmado.
- b. Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda.
- c. Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2021-2022 en cualquiera de los centros del artículo 2.

4. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Ordenanza. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.valderredible.es), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarta. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

2. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución le corresponderá a la Comisión de Valoración formada por: el Alcalde, que actuará como Presidente; dos Vocales, uno el Secretario Interventor y otro un funcionario del Ayuntamiento de Valderredible; y por último un funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso reformular su solicitud.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Quinta. Resolución y publicación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Pleno resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones.

2. La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitante a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso del resto de solicitudes.

3. Contra el acuerdo de Pleno por el que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valderredible, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta. Cuantía, crédito presupuestario y abono de las ayudas individuales.

1. La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 400 euros por alumno y convocatoria anual.

2. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en la convocatoria se fija en la cuantía de dos mil quinientos euros (2.500 euros), que se financia con cargo a la aplicación 3260 48006 del presupuesto 2022.

3. Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

3. El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Séptima. Seguimiento y control de las ayudas.

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

Octava. Justificación.

1.- Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.
- b) No hacer uso de ninguna clase de transporte escolar durante el curso académico.

2.- El interesado deberá aportar factura, recibo o carnet expedido por la empresa encargada del transporte escolar en que se detallen los datos identificativos del alumno (nombre, apellidos y nº de Documento Nacional de Identidad) el curso académico para el que se solicita la ayuda al transporte escolar y el importe del coste del transporte que ha de ser al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Novena. Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el Artículo 7 de esta Ordenanza.

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

2. El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Valderredible publicada en el BOC Num 40, de 26 de febrero de 2019.

Décima. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valderredible (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 40, de 26-02-2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Undécima. Régimen recursos.

1. Contra el acuerdo de Pleno por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitivo en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 23 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don....., con D.N.I., y con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Valderredible, SOLICITA:

Una subvención de..... €, para los gastos del transporte escolar durante el curso académico., en el que el alumno cursa estudios dey a tal objeto presenta la documentación requerida en las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones al transporte escolar.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la ordenanza, se indica a continuación la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso correspondiente al pago de las ayudas:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º Que no he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

2º Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

En., a. de de 20_”.